

INFORME SECRETARIAL: Caloto – Cauca, seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), A despacho de la señora Juez, el proceso declarativo de pertenencia de la referencia. Informando que el apoderado judicial de la parte demandante presentó renuncia al poder conferido. Sírvase ordenar lo pertinente.

El secretario,



ANDRÉS FELIPE MERA VELASCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA
Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia – Tel: 8258052
j02prmcaloto@cendoj.ramajudicial.gov.co
191424089002

PROVIDENCIA : AUTO INTERLOCUTORIO No. 243
AREA : CIVIL
RADICACION : PARTIDA No. 2019-00073-00

SEIS (6) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se aceptará la renuncia al poder que hace el doctor **FREDDY HERNANDO RODRIGUEZ NUSCUE**, en su calidad de apoderado de la parte demandante, según consta en el poder allegado con la demanda, toda vez que el demandante **OSCAR HERNANDO TORRES LUNA** se encuentra informado de la renuncia al poder por él conferido, sin embargo, de acuerdo a dispuesto en el artículo 76 del C.G.P, la renuncia no pone término al poder sino transcurridos cinco (05) días después de la notificación por estados del presente auto.

Así las cosas, se requerirá al demandante **OSCAR HERNANDO TORRES LUNA** a fin de que constituya nuevo apoderado judicial, actuación que deberá realizarse dentro de treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, para que allegue lo pertinente, so pena de declararse el desistimiento tácito de la demanda, de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CALOTO CAUCA,

RESUELVE

PRIMERA: ACEPTAR la renuncia del poder conferido por **OSCAR HERNANDO TORRES LUNA** al doctor **FREDDY HERNANDO RODRIGUEZ NUSCUE**.

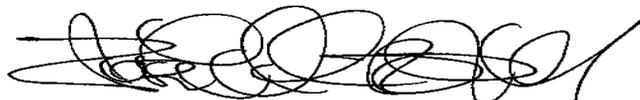
SEGUNDO: COMUNICAR al demandante **OSCAR HERNANDO TORRES LUNA**, la aceptación de la renuncia del apoderado **FREDDY HERNANDO RODRIGUEZ NUSCUE**. Líbrese el correspondiente oficio.

TERCERO: REQUERIR al demandante **OSCAR HERNANDO TORRES LUNA**, a fin de que constituya nuevo apoderado judicial, dentro de treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, so pena, de terminar el proceso por desistimiento tácito.

CUARTO: COMUNICAR la presente decisión al doctor **FREDDY HERNANDO RODRIGUEZ NUSCUE**, por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,



AURA YANNET CARVAJAL MOLINA.